

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS  
DEL SGSSS- ADRES-**

Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En  
Salud-Adres  
Unidad De Recursos Administrados

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 36 /2021  
06 de octubre de 2021

**CIRCULACIÓN**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**1. SOLICITUD**

Se presenta a consideración del CONFIS las siguientes modificaciones presupuestales de la Entidad Administradora de Recursos del SGSSS-ADRES.

A. Adición de los recursos en el marco de los Decretos Ley 538 y 800 de 2020, Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME).

- i) Adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS para la vigencia fiscal 2021, por valor de \$15.884.839.591, para atender el reconocimiento y giro con destino a la atención en la salud del COVID-19 con cargo al componente de aseguramiento, previsto en el artículo 20 del Decreto Ley 538 de 2020.
- ii) Adición de recursos por valor de \$3.854.756.351.898,84, los cuales son para atender el reconocimiento y giro con destino al componente de Aseguramiento para la atención COVID-19, previstos en los artículos 15 y 20 del Decreto Ley 538 de 2020 y artículo 8 del Decreto Ley 800 de 2020, dentro de los que se destaca la financiación de Canastas y pago UPC Activos por emergencia.

B. Adición de recursos complemento de la Disponibilidad Inicial (Rendimientos Financieros del FOME) por valor de \$17.707.823.335.

De acuerdo con lo anterior, la adición quedaría así:

**UNIDAD 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS**  
**ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**Cifras en pesos**

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.494.881.047.629,00	17.707.823.335,00	<b>1.512.588.870.964,00</b>
INGRESOS CORRIENTES	59.530.230.033.000,00	3.870.641.191.489,84	<b>63.400.871.224.489,84</b>
RECURSOS DE CAPITAL	3.834.512.392.000,00		<b>3.854.512.392.000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>	<b>63.364.742.425.000,00</b>	<b>3.870.641.191.489,84</b>	<b>67.235.383.616.489,84</b>
<b>TOTAL INGRESOS + D. INICIAL</b>	<b>64.859.623.472.629,00</b>	<b>3.888.349.014.824,84</b>	<b>68.747.972.487.453,84</b>

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	64.747.457.593.749,00	3.888.349.014.824,84	68.635.806.608.573,84
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.276.506.566.051,00	3.888.349.014.824,84	68.164.855.580.875,84
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	381.863.027.698,00		381.863.027.698,00
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	89.088.000.000,00		89.088.000.000,00
DISPONIBILIDAD FINAL	112.165.878.880,00		112.165.878.880,00
TOTAL GASTOS + D. FINAL	64.859.623.472.629,00	3.888.349.014.824,84	68.747.972.487.453,84

## 2. ANTECEDENTES

### i) Adición de Recursos del Decreto 538 de 2020, Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME). (\$15.884.839.591,00)

En el marco de lo señalado en el Decreto 538 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud (ADRES) tiene una serie de responsabilidades en la operación según lo señalando en el siguiente artículo:

- *Artículo 20. Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19. En el artículo en mención se establece en el primer inciso que "El Ministerio de Salud y Protección Social definirá una canasta de atenciones para los pacientes con Coronavirus COVID-19, cuyo reconocimiento se efectuará por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES-. pagará las atenciones, tomando como referencia el valor de la canasta de atenciones que se establezcan para Coronavirus COVID-19 [...] con base en la información reportada por la Entidad Promotora de Salud -EPS-, la Entidad Obligada a Compensar -EOC- o la entidad territorial, según corresponda, pagará directamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud el valor de las canastas".*

El Ministerio de Salud y Protección Social, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Administración del FOME, mediante la comunicación con radicado 2021300000770151 del 18 de mayo de 2021, la asignación de recursos para el reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2 (COVID-19) realizadas a partir del 26 de agosto de 2020, por valor de \$1.727.998.679.040,00 con base en el estudio realizado por la ADRES de las pruebas tomadas entre el 26 de agosto de 2020 y el 28 de abril de 2021.

Adicional a lo mencionado, con el radicado con el número 202130000836641 del 31 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, dio alcance a la comunicación del 18 de mayo de 2021, en la cual modificó la suma solicitada a \$781.180.000.000,00 de acuerdo con el ejercicio requerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, referente a identificar del universo de las pruebas reportadas, aquellas financiadas con recursos diferentes al FOME.

De acuerdo con la solicitud realizada por parte del MSPS, la secretaria técnica del Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) emitió certificación del 11 de junio de 2021, manifestando que aprobó la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social por valor de \$781.180.000.000,00.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 1418 del 23 de junio de 2021, efectuó la distribución de recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, A-03-03-04-052 Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012), Recursos 54 CSF, por valor de \$781.180.000.000.

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 0880 del 25 de junio de 2021, *“Por la cual se ordena un giro de los recursos del presupuesto de Gasto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino a la atención en salud de la COVID-19 con cargo al componente de aseguramiento programa pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19)”*, por valor de \$781.180.000.000,00.

De otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 007 de 2020 del CONFIS, en el presupuesto de la ADRES se consideró una provisión de recursos por \$1,8 Billones provenientes del FOME, con lo cual se permitiría una incorporación más ágil de las partidas distribuidas para la atención de la emergencia. De estos recursos \$742mm correspondían a los recursos distribuidos mediante Resolución 2506 del 18 de diciembre de 2020, que no alcanzaron a ser incorporados en el presupuesto de la entidad en esa vigencia.

No obstante, la entidad dejó de ejecutar en la vigencia 2020 recursos por \$530mm, sumado a lo anterior, en el gasto se tienen previstas apropiaciones por \$2,2 Billones, de las cuales se estiman \$1.272mm de recursos de la vigencia 2020 (incluyendo los mencionados \$742mm) y \$957mm de la vigencia 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Apr Vigente
<b>ATENCIÓN DE MEDIDAS EN POLITICA SECTORIAL</b>	<b>957.507.125.122,00</b>
Reconocimiento Económico Temporal para el Talento Humano de Salud que Presenten Servicios durante el Coronavirus COVID-19. Art. 11 Decreto 538 de 2020.	9.650.171.915,00
Anticipo por Disponibilidad de Servicios de UCI y Cuidados Intermedios para Atención COVID-19 Art. 20 Decreto 538 de 2020 /adiciónese Art. 8 Decreto 800 de 2020.	182.561.792.798,00
Pruebas Canastas Art. 20 Decreto 538 de 2020	765.295.160.409,00

Así las cosas, en el presupuesto de la ADRES, se determinó que el valor actual de la apropiación para el concepto “Pruebas Canastas Art. 20 Decreto 538 de 2020” corresponde a \$765.295.160.409; motivo por el cual se requiere adicionar el presupuesto por dicho concepto el valor de \$15.884.839.591 para soportar los recursos asignados por el Ministerio de Salud y

protección Social a través de la resolución 0880 del 25 de junio de 2021.

ii) **Adición de Recursos del Decreto Ley 538 y 800 de 2020, Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME) (\$3.854.756.351.898,84)**

En el marco de lo señalado en el Decreto Ley 538 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud (ADRES) tiene una serie de responsabilidades en la operación según lo señalando en el siguiente artículo:

• *Artículo 15. Adiciónese cuatro párrafos al artículo 67 de la Ley 1753 de 2015. “(...) Pago por Capitación -UPC- correspondiente a los cotizantes que hayan sido suspendidos y su núcleo familiar, así como a los beneficiarios de los cotizantes que hayan fallecido, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y Durante el término la emergencia declarada por el Ministerio Salud y Protección Social (...)”.*

• *Artículo 20. Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19. En el artículo en mención se establece en el primer inciso que “El Ministerio de Salud y Protección Social definirá una canasta de atenciones para los pacientes con Coronavirus COVID-19, cuyo reconocimiento se efectuará por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES-. pagará las atenciones, tomando como referencia el valor de la canasta de atenciones que se establezcan para Coronavirus COVID-19 [...] con base en la información reportada por la Entidad Promotora de Salud -EPS-, la Entidad Obligada a Compensar -EOC- o la entidad territorial, según corresponda, pagará directamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud el valor de las canastas”.*

El Artículo 8 del Decreto Ley 800 de 2020. Adiciónese un inciso al artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, del siguiente tenor:

*“La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES podrá hacer anticipos del valor de la canasta a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas que tengan habilitadas o autorizadas unidades de cuidado intensivo y unidades de cuidado intermedio para garantizar la disponibilidad de tales servicios, independientemente del número de casos que están siendo atendidos por Coronavirus COVID - 19. El anticipo se legalizará contra el costo del mantenimiento de la disponibilidad del servicio, de conformidad con los criterios que defina el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

El Ministerio de Salud y Protección Social presentó solicitud con el radicado 202130001237721 del 06 de agosto de 2021, para análisis y autorización de la Secretaria Técnica del Comité de Administración del FOME, por valor \$4.472.210.110.190,84, para los conceptos I) Canastas de Servicios y Tecnologías en Salud para la atención del COVID-19 de mayo y junio de 2021, II) Anticipos por Disponibilidad de Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios de enero a abril de 2021, y III) Activos por Emergencia de enero a agosto de 2021, en el marco de los

Decretos Ley 538 y 800 de 2020.

De acuerdo con la solicitud, la secretaria técnica del Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) emitió certificación del 24 de agosto de 2021, manifestando que aprobaba la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de \$4.472.208.110.190,84, en la que frente a la distribución presupuestal de los recursos de Activos por Emergencia, recomendó que la misma se realice inicialmente por un valor de *“NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$984.456.605.104) correspondiente al valor de la ejecución observada”*. Una vez se conozca con certeza el valor de los activos por emergencia pendientes por ejecutar en los meses que restan de la emergencia sanitaria, se distribuirán los recursos faltantes, conforme al máximo autorizado en esta sesión. De acuerdo con la autorización del Comité se autorizó la adición por \$3.854.756.351.898,84.

**iii) Adición de los Recursos complemento de la Disponibilidad Inicial (Rendimientos Financieros del FOME) (\$17.707.823.335,00)**

De acuerdo con la justificación de la entidad, el 19 de marzo de 2021 la Junta Directiva, aprobó la solicitud de adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS para la vigencia fiscal 2021, por valor de \$749.533.443.964,00, correspondiente a la Disponibilidad Inicial, solicitud que fue aprobada, por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, a través de la resolución 002 del 04 de agosto de 2021, por valor \$731.825.620.629,00.

Así las cosas, de conformidad con lo señalado se hace necesario solicitar el complemento de la Disponibilidad Inicial por valor de \$17.707.823.335,00, de los cuales \$3.391.681.730,00 corresponde a los rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2020 por la administración en la ADRES de los recursos provenientes del FOME, y \$14.316.141.605, hacen parte de la Unidad de Caja que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015. De acuerdo con la certificación expedida por la entidad como sustento a la referida disponibilidad inicial.

La secretaria Técnica del Comité de Administración del FOME, emitió certificación del 24 de agosto de 2021, por medio de la cual dio respuesta a la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social y la ADRES, en cuanto a la autorización del uso de los Rendimientos Financieros de los recursos del FOME generados por los conceptos aprobados del componente de aseguramiento. El comité recomendó el reintegro de los rendimientos al FOME considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 444 de 2020.

Por lo anterior, luego de la adición de estos recursos la Disponibilidad Inicial de la ADRES por un total \$749mm<sup>1</sup> y finalmente se reintegrarán al Tesoro Nacional \$3,4mm de los rendimientos recaudados en 2020.

---

<sup>1</sup> Res. 002 de agosto de 2021 del CONFIS por \$731mm y solicitud por \$17,7mm

### **3. DOCUMENTOS SOPORTE**

- Documento con la justificación técnico-económica y fundamento legal del gasto que soporta la adición solicitada.
- Oficio del Director de la ADRES, con radicado 20211800557951 del 20 de septiembre de 2021 con el cual solicita la adición de recursos por \$3.888.349.014.824,84.
- Oficios del Ministerio de Salud y protección Social, con radicado 202112101254491 del 9 de agosto de 2021, mediante el cual se emite concepto favorable la solicitud de adición de recursos por \$15,9 mm y 202112101387851 del 3 de septiembre de 2021
- Certificaciones expedidas por la Secretaría Técnica del comité de administración del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), así: i) del 11 de junio de 2021, en la cual certifica el monto para financiar el reconocimiento de pruebas COVID-19 que presten las Entidades Promotoras de Salud –EPS durante las vigencias 2020 y 2021, en el marco del Decreto Legislativo 538 de 2020; ii) del 24 de agosto de 2021 relacionada con la autorización de uso de los rendimientos financieros de los recursos del FOME generados por los conceptos aprobados del componente de aseguramiento, el Comité recomendó el reintegro de los rendimientos al FOME considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 444 de 2020 iii) del 24 de agosto de 2021 para financiar i) canastas de servicios y tecnologías en salud para la atención del COVID-19 de mayo y junio de 2021, ii) anticipos por disponibilidad de Unidades de cuidados intensivos e intermedios de enero a abril de 2021, y iii) activos por emergencia de enero a agosto de 2021, en el marco de los Decretos Ley 538 y 800 de 2020
- Resoluciones, así: 880 del 25 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, “por la cual se ordena un giro de los recursos del presupuesto de Gasto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino a la atención en salud de la COVID-19 con cargo al componente de aseguramiento programa pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19); 002 del 2 de agosto de 2021, 1418 del 26 de junio de 2021 y 2117 del 8 de septiembre de 2021 mediante la cual el Ministerio de Hacienda distribuye recursos por \$3.854,8 mm.
- Acuerdos expedidos por la Junta Directiva, así: 0004 del 28 de julio de 2021, y 006 del 31 de agosto de 2021 Por los cuales se aprueba la solicitud de adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Gestión General de la ADRES, para la vigencia fiscal 2021
- Oficios Nos. 2021300000770151 del 18 de mayo de 2021 y 202130000836641 del 31 de mayo de 2021.
- Certificación expedida por la Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la ADRES en la que informa que los recursos que sustentan la disponibilidad inicial por \$17.707.823.335 están disponibles para ser adicionados.

### **4. IMPACTO FISCAL**

La adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Unidad 02 Administración de recursos del SGSSS no genera impacto fiscal adicional toda vez que, en lo correspondiente a recursos del

FOME, estos están considerados en el Presupuesto General de la Nación, y lo correspondiente a disponibilidad inicial corresponde a recaudos en la vigencia 2020 cuyo gasto no se realizó en esa vigencia.

## **5. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Consejo Superior De Política Fiscal – CONFIS aprobar Adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS para la vigencia fiscal 2021, por valor de \$3.888.349.014.824,84, en los montos y términos presentados.